



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro a que reglamente a la brevedad el decreto del Poder Ejecutivo n° 1466 del 28 de setiembre de 1993.

Artículo 2°.- Que cumpliendo el artículo 20 del mencionado decreto se incluya dentro de las actividades turísticas al sector gastronomía.

Artículo 3°.- De forma.